

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

N° INT HPR 0132-2017

En Santiago, a 26 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE**, RUT 59.179.270-9, representada por don **IGNACIO EUSEBIO HUERTAS MARTÍN**, cédula de identidad N° 24.197.275-5, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1953, oficina 702, Providencia, en adelante "la Empresa", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: En el mes de febrero del presente año, Fundación Integra licitó el Servicio de Alimentación para el Personal de Casa Central. Mediante el presente instrumento Integra contrata a la Empresa adjudicada, **MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE**, con el objeto que preste el servicio de suministro de raciones alimenticias, correspondientes a almuerzo, para los trabajadores de Casa Central.

Los Servicios se prestarán de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas de este instrumento, en el Acta de Adjudicación, en la Propuesta presentada por la Empresa y aceptada por Integra, en las Respuestas y Aclaraciones, en las Bases de Licitación, que incluye las **Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos**, manteniendo el mismo orden de prelación en caso de discrepancias.

Esta prestación de servicios se ajustará además a las disposiciones del Código del Trabajo en materia de subcontratación.

SEGUNDO: Fundación Integra se obliga a pagar por este servicio, la suma total de \$ **153.601.740.- (ciento cincuenta y tres millones seiscientos un mil setecientos cuarenta pesos)** IVA incluido, por el servicio prestado desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, según detalle de cuadro siguiente:



PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BRUTO POR RACIÓN	TOTAL BRUTO	OBSERVACIÓN
Servicio Alimentación para personal Integra Casa Central	Servicio Alimentación diario por cada trabajador	2.300	\$ 3.231	\$ 153.601.740	Corresponde a 2.300 raciones incorporadas en bases, por valor unitario y N° de días mensuales

Mes	Demanda Minima	Días L-V	Feriatos (hábiles)	Días Hábiles	Facturación Mensual
Marzo	200	23	0	23	\$ 14.862.600
Abril	200	20	2	18	\$ 11.631.600
Mayo	200	23	1	22	\$ 14.216.400
Junio	200	22	1	21	\$ 13.570.200
Julio	200	21	0	21	\$ 13.570.200
Agosto	200	23	1	22	\$ 14.216.400
Septiembre	200	21	2	19	\$ 12.277.800
Octubre	200	22	2	20	\$ 12.924.000
Noviembre	200	22	1	21	\$ 13.570.200
Diciembre	200	21	2	19	\$ 12.277.800
Enero	170	23	1	22	\$ 12.083.940
Febrero	130	20	0	20	\$ 8.400.600
TOTALES	2300	261	13	248	\$ 153.601.740

El precio unitario de cada ración asciende a la suma de \$ 3.231.- (tres mil doscientos treinta y un pesos), IVA incluido.

TERCERO: La entrega de los servicios deberá hacerse directamente en dependencias de Integra señaladas en las bases técnicas a partir del 01 de Marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018.

Integra, sólo autorizará a iniciar los servicios si se encuentra firmado el contrato y recibidas las garantías a que se refieren las bases.

El servicio prestado por la empresa considera una prestación de lunes a viernes.



La empresa debe asumir los costos de gas de cañería, la sanitización, desratización y servicio de aseo, de la mantención eléctrica, ductos de extracción, cámaras desgrasadoras de la cocina y comedor donde se presta el servicio, además de cualquier otro servicio de mantención asociado a equipos o equipamiento utilizado en la operación del casino.

En relación a este punto, se acuerda que cada una de las partes asumirá directamente su responsabilidad en caso de sanción o incumplimiento derivado de la fiscalización de alguna de las entidades competentes para ello.

La empresa, además debe proveer talonarios de vales, con el objeto de ser distribuidos a los trabajadores que reciben el servicio de alimentación.

CUARTO: Integra pagará el valor de los servicios en forma mensual vencida, disponiendo de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la factura en la Oficina de Partes, de la conformidad respecto del contenido de la factura, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del proveedor y el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas, más la certificación del número de raciones entregadas en el mes facturado, ello mediante un informe con detalle diario respecto de la cantidad de raciones servidas a los trabajadores de Integra. En caso de factura electrónica, ésta podrá ser ingresada por Oficina de Partes o al correo electrónico oficinadepartes@integra.cl

Integra tendrá un plazo de 08 días corridos contados desde la recepción de la factura de los servicios, para reclamar al proveedor del contenido de éstas.

QUINTO: La aplicación de multas se asocian al "Acta de supervisión", señalada en el Anexo nº 10 de las Bases de Licitación, la que se realizará 2 veces al mes de manera aleatoria por parte de la Nutricionista de Integra.

La información de los incumplimientos detectados en el Acta de supervisión, será informada a la Empresa mediante el envío de un "Comunicado de incumplimiento", señalado en el Anexo nº 11 de las bases, vía correo electrónico.

Este comunicado puede ser modificado por Integra, cuando ésta estime conveniente con previo aviso a la Empresa.

En el correo mencionado anteriormente se informará los hechos constitutivos de los incumplimientos y la fecha de ocurrencia, con el objetivo que la Empresa dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de enviada la información, tenga la posibilidad de dar solución a estos incumplimientos, en caso que aplique, entregando un medio verificador (documentos) que avale dicha solución. Sin embargo para el caso de las multas gravísimas la multa será aplicada siempre.

Posteriormente al plazo mencionado, si la Empresa no ha dado solución al incumplimiento se procederá a notificar la multa correspondiente, a lo cual la Empresa podrá presentar sus descargos al Administrador del contrato vía correo electrónico, los que deberán ser debidamente fundados y documentados en su caso.



Para todos aquellos casos en que los descargos sean acogidos, las multas respectivas quedarán sin efecto.

Integra procederá a descontar el monto resultante de las multas a aplicar, según se señala en el presente Título, del pago mensual de los Servicios.

Integra, sin perjuicio puede usar su facultad de poner término anticipado al contrato si es que el monto acumulado de las multas mensuales exceden el 20% del precio o tarifa total bruta mensual o frente a causas gravísimas que afecten la salud de los trabajadores, tales como las indicadas en la Tabla nº 2.

En este último caso, Integra se reserva el derecho de demandar judicialmente el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual.

SEXTO: Integra podrá poner término al contrato que celebre con el proponente adjudicado si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el proveedor adjudicado no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del contrato y su oferta, que se entenderá forma parte de éste. En dicho caso, INTEGRA podrá hacer efectiva la garantía por el anticipo o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

SÉPTIMO: La empresa adjudicada no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por Integra. Tampoco podrá, sin autorización previa, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de sus partes.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Integra deberá resolver si autoriza o no una subcontratación. Si la considera, debe ser parcial, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

OCTAVO: La empresa adjudicada ejecutará el Servicio con trabajadores de su dependencia y por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros por accidentes del trabajo, riesgo por daños a terceros y cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus trabajadores.

Integra comprobará el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, obligándose la Empresa a proporcionar todos y cada uno de los antecedentes respecto a las obligaciones ya indicadas y que le sean solicitadas.

Los trabajadores de la Empresa que participarán en la ejecución de los servicios deberán contar con la visación previa del Área de Servicios Generales. Para este efecto, la Empresa entregará a Integra, en un plazo de 5 días hábiles desde la adjudicación, la nómina de



trabajadores con su certificado de antecedentes, el cual deberá actualizarse antes del 1° de Marzo de cada año.

Dicha planta no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, sin previo aviso al Administrador del Contrato y/o Nutricionista de Integra.

NOVENO: La empresa se obliga a responder ante Integra de todo daño o perjuicio a terceros, así como deterioro, pérdida o extravío de artículos y equipos de Integra, que se originen en las dependencias de ésta, que ocurran en las horas en que la Empresa presta sus servicios y que se encuentren a su cargo o que se originen por responsabilidad de su personal por cualquier causa o motivo, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de negligencia, caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución de los servicios, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros o a su bienes o personal de Integra, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo.

Asimismo responderá de cualquier otro pago que Integra deba efectuar como gastos de defensa judicial, pagos de deducible u otros derivados de la prestación del servicio otorgado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus subcontratistas si fuera el caso.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionada por Integra a la Empresa o de la que ésta tome conocimiento, con ocasión de la ejecución de la presente Licitación, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por tanto la Empresa, a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines provistos en esta Licitación y/o en la ejecución del contrato.

Lo anteriormente señalado es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia, a la cual está sujeta Integra.

Para los efectos señalados, la Empresa deberá suscribir una "Declaración de Confidencialidad", utilizando para ello el formulario adjunto en el Anexo n°3 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa entrega en este acto una Garantía de Fiel Cumplimiento, que consistirá en un vale vista o una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto equivalente al 10% del valor bruto del contrato, esto es la suma de \$ **15.360.174.- (quince millones trescientos sesenta mil ciento setenta y cuatro pesos)**. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la fecha de suscripción del contrato hasta al menos 90 días contados desde la fecha de término de éste, esto es hasta el 31 de mayo de 2018 y deberá ser extendido a nombre de Fundación Integra con la frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación del Servicio de Alimentación". Esta caución deberá ser renovada en todas las oportunidades que sea necesario.



Esta garantía será entregada en la Sección Finanzas, posteriormente a este trámite podrá retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Esta garantía tiene por objeto resguardar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el adjudicado, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de INTEGRA el adjudicado haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en este proceso licitatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes acerca de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su término, será conocida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las conversaciones previas que puedan sostener entre las partes frente a algún conflicto.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: Las personerías de los representantes legales no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



IGNACIO EUSEBIO HUERTAS MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L.
UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

